



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia el texto aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de 1 de abril de 2019 por el Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de madrugadores-ludoteca en Modúbar de la Emparedada, por un plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, sugerencias u observaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>

En Modúbar de la Emparedada, a 9 de abril de 2019.

El Alcalde,  
Rafael Temiño Cobia